

ORDENANZA N°: 254

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: FÍJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 498.760.000,00), el **Total de Erogaciones** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2019 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2: ESTÍMASE en la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 504.620.000,00), el **Total de Ingresos** destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3: ESTÍMASE en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 19.800.000,00), el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de la Administración Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4: ESTÍMASE en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 25.660.000,00), el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras** de la Administración Municipal para el ejercicio

2019, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 5: FIJASE en **DOS CIENTOS CUARENTA (240)**, el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el Ejercicio 2019, de acuerdo a la composición que obra en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, quedando suspendida la designación de personal a partir del 5 de Enero hasta el 10 de Diciembre de 2019. Facultase al P.E.M. a reglamentar mediante Decreto el Régimen Horario Municipal y el de Responsabilidad Técnica para el Personal Municipal, como así también el de Viáticos y movilidad”.-

Artículo 6: AUTORÍZASE al P.E.M., mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, a efectuar dentro de los niveles Programa, Anexo, Inciso, Ítem, y Sub-Ítem, reasignaciones, compensaciones o incorporaciones de partidas presupuestarias siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º.

Las compensaciones dentro del Ítem Planes de Vivienda, no podrán realizarse entre los sub-ítem correspondientes a diferentes planes.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 7: AUTORIZASE al P.E.M, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda a utilizar la partida presupuestaria “FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS” para reforzar programas y/o partidas presupuestarias cuando la realidad imperante así lo demande. El monto

total de la partida no podrá superar el diez por ciento (10%) del total del presupuesto establecido en el artículo 1º.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SECCIÓN I

OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 8: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a tomar en calidad de préstamo transitorio fondos de una cuenta de afectación específica para cubrir erogaciones de capital con la obligación de devolver dichos fondos antes del cierre del ejercicio fiscal. Quedan excluidos de dicha posibilidad los fondos provenientes de los planes de vivienda municipal vigente y a crearse en un futuro. El Poder Ejecutivo dictara el correspondiente acto administrativo por el respectivo préstamo, debiendo remitir al Poder Legislativo y al Tribunal de Cuentas al final de cada ejercicio un informe sobre los eventuales prestamos que se hubieran utilizado por aplicación de la presente norma.

SECCIÓN II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva

provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 10: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 11: FACÚLTASE al P.E.M. a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 12: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 148.625,00.-)**; b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS (\$ 689.062,00.-)**; c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 884.500,00.-)**; d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 1.767.187,00.-)**, y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 13: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1243/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/12/2018